

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2.019-0164, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de JOHANNA CAROLINA CÁRDENAS PARRA contra YEINSON ALVARADO MILLÁN.

Visto el memorial allegado (documento digital No. 52) por las partes y signado igualmente por el abogado de la actora, referido adicionalmente al proceso de alimentos No. 2014-0190 (que cursara en este Despacho), y la relación de títulos judiciales allegada, claramente debe accederse a ella por cuanto beneficia al interés de la niña ejecutante.

En consecuencia, se dispone:

1. Hágase entrega de todos los depósitos judiciales a la parte ejecutante (representada legalmente por su señora madre, JOHANNA CAROLINA CARDENAS PARRA), que se encuentran a disposición del Despacho y tanto para el presente expediente como para el referido en el introductorio del actual proveído.
2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente expediente y en el radicado bajo el No. 2014-00190. Oficiase en tal sentido a las entidades correspondientes.
3. De decreta la terminación de la ejecución de la referencia por transacción.
4. Remítase por Secretaría copia del actual proveído a todos los sujetos del proceso y a sus apoderados judiciales de manera inmediata. Ello para brindar transparencia a la actuación.
5. Hecho lo anterior, por Secretaría ciérrense los expedientes digitales aquí mencionados.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a96b3f5a30d5936624bf40df008c30ebe6fac791032cb8211870a3f288d097**

Documento generado en 25/04/2022 03:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>